



## Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

### Resolución N° 479 -2011 - OSCE/PRE

Jesús María,

27 JUL 2011

#### VISTO:

El Memorando N° 276-2011/DAA-CCC de 25 de julio de 2011, cursado por la Dirección de Arbitraje Administrativo;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N°1017, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía técnica, funciona, administrativo, económica y financiera, estado su personal sujeto al régimen de la actividad privada;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 se regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, el cual señala que el contrato administrativo de servicios – CAS, constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado;

Que, por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, en el que se establecen las disposiciones que desarrollan el régimen de la contratación administrativa de servicios;

Que, el artículo 11° del referido Reglamento establece que las personales contratadas bajo el régimen de contratación administrativo de servicios pueden ejercer la suplencia o conformar comisiones temporales por encargo de la entidad contratante;

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el desempeño de los cargos de titulares de los órganos administrativos pueden ser suplidos temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos, asimismo, establece que el suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, por lo expuesto, resulta factible que entre las presentaciones que realizan las personas contratadas bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios puedan incorporarse prestaciones vinculadas con las labores que realiza el personal establecido en el Cuadro para Asignación del Personal – CAP de la Entidad, siempre y cuando sean temporales y no permanentes;

Que, mediante Resolución N° 115-2011-OSCE/PRE de fecha 22 de febrero de 2011, se encargó el cargo estructura de Director de Arbitraje Administrativo a la abogada Cecilia Cornejo Caballero;

Que, mediante el documento del visto, se comunica que la abogada Cecilia Cornejo Caballero hará uso de su descanso vacacional del 01 al 07 de agosto de 2011;



Que, siendo ello así resulta necesario adoptar las acciones de personal que permitan asegurar el normal funcionamiento de la Dirección de Arbitraje Administrativo, y en consecuencia designar a la persona a quien se encargará la misma;

Que, mediante CAS N° 251-2010-OSCE, se contrató los servicios del abogado José Rodrigo Rosales Rodrigo;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 25) del artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2009-EF, con las visaciones de la Secretaría General, así como de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración y Finanzas.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Encargar la Dirección de Arbitraje Administrativo al abogado José Rodrigo Rosales Rodrigo, a partir del 01 de agosto 2011 y en tanto dure la ausencia de su titular.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**CARLOS AUGUSTO SALAZAR ROMERO**  
Presidente Ejecutivo

